

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO V- INNOVAUGAS 4.0

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LIBRAMIENTO

D^a. Ethel María Vázquez Mourelle, con DNI 76364989K Conselleira de Infraestructuras e Mobilidade, nombrada por el Decreto 95/2018, de 26 de septiembre (publicado en el DOG núm. 185 de 27 de septiembre de 2018), en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 13 de la Ley 9/2010, de 4 de noviembre de aguas de Galicia (publicada en el DOG núm. 222 de 18 de noviembre de 2010 y BOE núm. 292 de 03 de diciembre de 2010) y 6 del Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Augas de Galicia, aprobado por el Decreto 32/2012, de 12 de enero (publicado en el DOG núm. 9 de 13 de enero de 2012), actuando en nombre y representación de Ente Público Augas de Galicia, con domicilio social en Plaza Camilo Díaz Baliño N^o7 Santiago de Compostela -15704 -A Coruña-Galicia

DECLARA¹

Que el Ente Público Augas de Galicia (ADG) se encuentra al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a los Presupuestos Generales del Estado vigentes, conforme a la Disposición adicional segunda. b) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (o norma que lo sustituya).

Que el Ente Público Augas de Galicia se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente declara que el Ente Público Augas de Galicia no se halla incurso en ninguna de las restantes prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que regula el art^o 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que, en el caso de tratarse de un proyecto en colaboración, acepta los compromisos de ejecución recogidos en el acuerdo de colaboración.

¹ *En el caso de tener la condición de administraciones públicas, deberá adjuntar a este anexo certificación del órgano competente que acredite que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.b) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.*

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Que en el caso de necesitar su participación en el proyecto una Declaración de Impacto Ambiental, esta estará a disposición del órgano concedente. Si está exento de dicha declaración deberá adjuntar de Resolución de Exención

Que el Ente Público Augas de Galicia cuenta en sus presupuestos con créditos suficientes que permiten asegurar la cofinanciación global del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.5) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que el Ente Público Augas de Galicia cuenta con la capacidad de endeudamiento suficiente para registrar el ingreso de la parte del anticipo garantizada por FEDER, y en su caso de otros préstamos concedidos por el MCIN para la operación aplicándolos al capítulo 9, «Pasivos financieros», de su presupuesto, conforme a lo dispuesto en artículo 2 de la Orden CIN/3050/2011, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la normativa reguladora de las ayudas concedidas por el Ministerio de Ciencia e Innovación en forma de anticipo reembolsable con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En caso contrario, que cuenta con informe favorable, preceptivo y vinculante, del Ministerio de Hacienda y Portavocía del Gobierno con carácter previo a la firma de este convenio conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Que el Ente Público Augas de Galicia cumple con las condiciones de prestador de SERVICIO PÚBLICO universal según lo recogido en la Ley 9/2010 de 4 de noviembre de aguas de Galicia, crea y regula en su título II la entidad Aguas de Galicia como ente de derecho público llamado a constituirse en el instrumento central para llevar a cabo la política del agua en Galicia. La entidad pública ejerce su actividad de acuerdo con los principios generales establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2010 y, en particular, garantizando la máxima eficacia en el cumplimiento de sus funciones y en la prestación de sus servicios, de acuerdo con el principio de participación de las personas usuarias del agua y con pleno respeto por las competencias que corresponden a las demás administraciones públicas, así como por los derechos e intereses de los particulares. El ADG

- 1) Ejerce exclusivamente obligaciones de servicio público.
- 2) Las obligaciones y funciones del ADG están claramente definidas en la mencionada Ley 9/2010 de 4 de noviembre de aguas de Galicia,
- 3) Considerando este marco legal, cualquier ingreso percibido se va a realizar de forma objetiva y transparente, evitando ventaja económica para el sistema gestionado por ADG respecto a otras entidades competidoras, debiendo respetarse expresamente lo dispuesto en la Directiva 2006/111/CE.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

4) La compensación económica estimada para la propuesta que se presenta no superará, en su caso, lo necesario para cubrir el coste neto de la ejecución de las obligaciones de servicio público, incluido un beneficio razonable, debiendo incluirse los parámetros de cálculo de esa eventual compensación y su revisión, así como del beneficio razonable. Estos parámetros pueden en particular tener en cuenta los costes específicos soportados realmente por las empresas en las regiones contempladas en las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE.

5) Todas las obligaciones de servicio público se van a realizar conforme a un procedimiento de contratación pública que permita seleccionar al candidato capaz de prestar estos servicios al menor coste para la colectividad. Por lo tanto, el Ente Público Augas de Galicia cumple los requerimientos indicados en la STJCE de 24 de julio de 2003, Altmark.

Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario, así como el cobro de la ayuda, firma la presente declaración

Ethel María Vázquez Mourelle
Presidenta/ Conselleira de Infraestruturas e Mobilidade
Ente Público Augas de Galicia